

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., VIERNES 24 DE JUNIO DE 1988

N° 21,078

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución N° 93 de 20 de mayo de 1988, por la cual se concede Licencia a la Sociedad INVERSIONES NATIVAS, S.A.

MINISTERIO DE SALUD

Contrato N° 1-032 de 11 de diciembre de 1987, celebrado entre EL ESTADO E INMOBILIARIA SAN JUAN, S.A.

Contrato N° 1-018 de 2 de junio de 1988, celebrado entre EL ESTADO y la Sra. FULVIA VDA. DE SEO.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONCEDESE LICENCIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION N° 93

Panamá, 20 de mayo de 1988
En atención al Decreto N° 290 de 28 de octubre de 1970 reformado por el Decreto N° 3 de enero de 1971 y el Decreto N° 130 de 25 de octubre de 1974 dictado por el Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que mediante Memorial dirigido a la Dirección General de Aduanas por el Licenciado ILDEFONSO RIANDE PEÑA, Representante Legal de la Sociedad INVERSIONES NATIVAS S.A., con Licencia Comercial Tipo "A", inscrita en la sección de Registro Comercial el 22 de julio de 1986, Tomo N° 5 Folio 236, Asiento 2096, solicita se le conceda Licencia para operar un almacén de Depósito Especial, ubicado en la carretera Tocumen, S/N, Corregimiento de Tocumen, destinado a la preparación y venta de comidas para el abastecimiento a las Aerolíneas en vuelos Internacionales.

Que esa empresa estaba operando anteriormente bajo el nombre de

Hotel Holiday inn.

Que el petente está dispuesto a cumplir con todas las obligaciones legales que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas.

Que entre las obligaciones legales que debe cumplir la empresa, tenemos:

1.- Las que dispone el Artículo 9 de Decreto 290 de 28 de octubre de 1970, que son la presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro para responder de los impuestos que puedan causar las mercancías que depositen y las penas en que pueda incurrir el importador por infracciones de las disposiciones fiscales, y contribuir con el tres cuarto (3/4) del uno por ciento (1%) del valor C.I.F., de las mercancías que se van a depositar con el objeto de cubrir los gastos del servicio especial de Vigilancia Fiscal de estas operaciones que prestará la Administración Regional de Aduanas del Aeropuerto OMAR TORRITOS HERRERA.

2.- Cumplir con el Decreto N° 130 de Octubre de 1974, referente a la liquidación del Impuesto sobre la Renta.

Que la mencionada empresa consignó la Garantía de Contrato

81B00355 de 28 de diciembre de 1987, a favor del Tesoro Nacional emitido por ASSA COMPANIA DE SEGUROS, S.A., por la suma de veinticinco mil balboas (25.000.00); con vigencia hasta el 23 de diciembre de 1988, para responder por el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

RESUMEN:

CONCEDER Licencia a la Sociedad INVERSIONES NATIVAS, S.A., para que realice las operaciones comerciales especificadas en la parte motiva de esta Resolución, hasta el 23 de diciembre de 1988.

Enviar a la Contratoría General de la República, para los fines consiguientes, la fianza de cumplimiento mencionada.

REGISTRESE. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dr. HECTOR E. ALEXANDER H.
Ministro de Hacienda y Tesoro.
Ing. FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República
Licdo. CARLOS A. GARCIA M.
Director General de Aduanas

Es copia auténtica de su original
Panamá, 14/6/88

Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro

ASAMBLEA LEGISLATIVA
BIBLIOTECA
REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
ROBERT K. FERNANDEZ

MATILDE DUFAU DE LEON
SUB DIRECTORA

OFICINA:
Editores Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Mínimo: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00 más porte aéreo Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

NUMERO SUELTO: B. 0.25

MINISTERIO DE SALUD

CELEBRANSE CONTRATOS

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE SALUD CONTRATO N° 1-032

Entre los suscritos a saber: FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS, varón, panameño, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina, con cédula de identidad personal número 8-220-1975, en su condición de Ministro de Salud, quien actúa en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte y por la otra, INMOBILIARIA SAN JUAN, S.A., inscrita a Ficha 635, Rollo 222, Imagen 128.185, de la Sección de Micropelícula del Registro Público, representada por su Presidente y Representante Legal, JUAN FONG, varón, panameño, mayor de edad, casado, Ingeniero, con cédula de identidad personal número 8-65-913, con residencia en Colón, Paseo Gorgas N° 5, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, han acordado celebrar este contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el equipo necesario para la instalación y funcionamiento adecuado de la nueva Gama Cámara donada por la Organización Internacional de Energía Atómica al Hospital Santo Tomás de acuerdo a los planos y especificaciones requeridos por esta organización y al Pliego de Cargos (especificaciones generales y técnicas) elaboradas por el Departamento de Mante-

nimiento del Hospital, para la celebración de la Solicitud de Precios N° 351, llevada a cabo el 9 de abril de 1987.

Los trabajos consisten en:

- Desmontar las instalaciones existentes del actual lavaplatos.
- Trabajos de electricidad.
- Plomería.
- Nuevas divisiones de cielo raso.

d) Muebles y demás acabados que se señalan en los planos.

SEGUNDA: El Hospital Santo Tomás deberá habilitar un área de cuarenta y nueve metros cuadrados (49 mts²), donde ubicará las instalaciones de la Gama Cámara del Hospital.

TERCERA: LA CONTRATISTA proveerá y pagará los materiales, mano de obra, herramientas, transporte, pólizas de seguros y demás facilidades requeridas al efecto, para la debida ejecución de la obra a que se refiere la cláusula anterior. EL ESTADO no se hace responsable por pérdidas de herramientas, materiales y otros efectos propiedad de LA CONTRATISTA.

CUARTA: LA CONTRATISTA se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato; una vez reciba la orden de proceder del Ministerio de Salud; el incumplimiento de esta obligación, por parte de LA CONTRATISTA, dará derecho a EL ESTADO a dar resuelta la relación a que hubiere lugar.

QUINTA: De conformidad con los

términos de entrega establecidos en la Solicitud de Precios se origina el presente contrato, LA CONTRATISTA, se obliga a entregar la obra objeto del mismo, a entera satisfacción de EL ESTADO, en un plazo de 60 días calendarios contados a partir del perfeccionamiento del presente documento.

SEXTA: A fin de garantizar todas y cada una de las obligaciones asumidas mediante este contrato, LA CONTRATISTA, entrega a EL ESTADO, al momento de la firma del mismo, las siguientes fianzas:

a. Fianza de Cumplimiento de Contrato N° FC:15006730.5 de 17 de junio de 1987, otorgada por la Compañía Aseguradora Mundial de Panamá, S.A., por la suma de B/ 7,448.50, que cubre el 50% del valor total de esta construcción; la cual se mantendrá en vigor durante la ejecución del contrato por un período de tres (3) años después de que la obra objeto del contrato haya sido entregada a entera satisfacción, a fin de responder por defectos de construcción de la obra contratada y/o materiales usados en su ejecución.

b. Fianza de Pago N° 15006731.4 de 17 de junio de 1987, otorgada por la Compañía Aseguradora Mundial de Panamá, S.A., por la suma de B/ 5,213.95, que cubre el 35% para garantizar el pago de cuentas a los suministradores de materiales, el pago

de sueldos y otras prestaciones sociales a los obreros y empleados de LA CONTRATISTA, en caso de quiebra o incumplimiento de tales obligaciones. Esta garantía seguirá en vigor hasta seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrega de la obra.

c. Fianza de Pago Anticipado Nº 15006732.3 de 17 de junio de 1987, otorgada por la Compañía Aseguradora Mundial de Panamá, S.A., por la suma de B/7,448.50, que cubre el 30%, la cual se mantendrá en vigor durante el período de ejecución del contrato, más un término de treinta (30) días posteriores al vencimiento del mismo.

SEPTIMA: LA CONTRATISTA asume exclusiva responsabilidad por las prestaciones laborales o casos de riesgo profesional que surjan con motivo de la relación existente con los trabajadores que contrate; igualmente será responsable de cualquier daño o perjuicio causado a terceras personas durante y como consecuencia de la realización de la obra.

OCTAVA: EL ESTADO por los trabajos que deberá ejecutar LA CONTRATISTA, se obliga a pagarle la suma de CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE BALBOAS (B/14,897.00), imputados a la partida número 0.12.1.1.1.01.05.514, Fondo Ministerio de Salud, Programa de Inversiones del Hospital Santo Tomás 1986.

Los pagos se harán de acuerdo a los siguientes términos:

1. El cincuenta por ciento (50%) que corresponde a la suma de B/7,448.50 al iniciarse la obra.

2. El cincuenta por ciento (50%) que corresponde a la suma de B/7,448.50 al completar el cien por ciento (100%) de la obra.

De cada pago que se efectúe EL ESTADO retendrá el diez por ciento (10%) como garantía, sumas estas que serán devueltas a LA CONTRATISTA al aceptarse finalmente la obra, por el Departamento de Mantenimiento del Hospital Santo Tomás.

NOVENA: En caso de mora por parte de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega convenidos, pagará al Ministerio de Salud, la suma de B/5.00 diarios por cada día de atraso.

DECIMA: Queda expresamente convenido por las partes que serán causales de resolución del presente contrato, el incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones emanadas del mismo y, además las que señala el artículo 68 del Código Fiscal.

DECIMA PRIMERA: Cualquiera que sean las causales de la resolución del presente contrato LA CONTRATISTA no tendrá derecho a percibir indemnización alguna por parte de EL ESTADO.

DECIMA SEGUNDA: LA CONTRATISTA adhiere y anula timbres por valor de B/14.90 más un timbre del Soldado de la Independencia de conformidad con lo establecido en los artículos 966 y 967 del Código Fiscal.

DECIMA TERCERA: El presente contrato se extiende con fundamento en la adjudicación que se hiciera con motivos de la Solicitud de Precios Nº 351, llevada a cabo el 9 de abril de 1987 y requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los días del mes de 1987.

POR EL ESTADO.

Dr. FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS,
Ministro de Salud

POR LA CONTRATISTA,
ING. JUAN FONG
Cédula Nº 8-65-913
Representante Legal de
INMOBILIARIA SAN JUAN, S.A.

REFRENDADO:

Por Ing. FRANCISCO RODRIGUEZ
Contralor General de la República

Panamá, 11 de diciembre de 1987

MINISTERIO DE SALUD

REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Salud
CONTRATO Nº.1-018

Entre los suscritos a saber: FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS, varón, panameño, mayor de edad, casado, doctor en medicina, con cédula de identidad personal número 8-220-1975, en su condición de Ministro de Salud, quien actúa en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte; y por la otra, la Sra. FULVIA VDA. DE SOO, mujer, panameña, mayor de edad, viuda, con cédula de identidad personal número 10-15-614, y con residencia en la población de Corazón de Jesús, Comarca de San Blas, quien en adelante se denominará EL ARRENDADOR, han acordado celebrar el presente contrato de arrendamiento de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL ARRENDADOR da en arrendamiento a EL ESTADO, un inmueble que consiste en una casa con terreno, ubicada en el Sector de Corazón de Jesús, Comarca de San Blas, de posesión de EL ARRENDADOR; y con las siguientes características: 95 metros de alto, 95 metros de abajo y 90 metros de patio; consta de cinco recámaras, sala comedor, cocina, un baño, 20 ventanas, luz eléctrica de la comunidad, techo de zinc y piso de mosaico.

SEGUNDA: EL ARRENDADOR se obliga a entregar a EL ESTADO el inmueble a que se refiere la cláusula anterior; a realizar en ella durante la vigencia del contrato todas las reparaciones necesarias, a fin de conservarlo en buen estado para el uso a que se ha destinado, e igualmente a mantener al arrendatario en el goce

pacífico del bien por todo el tiempo que dure la relación contractual.

TERCERA: EL ESTADO destinará la casa de que trata la cláusula primera para uso de la Dirección de Salud de San Blas.

CUARTA: EL ARRENDADOR se compromete a cubrir los gastos de agua y luz.

QUINTA: La duración de este contrato será por el término de tres (3) meses y comenzará a regir a partir del 1º de enero hasta el 31 de marzo de 1988.

SEXTA: EL ESTADO pagará a EL ARRENDADOR en concepto de arrendamiento, la suma de CIENTO, SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/175.00) mensuales, imputables a la partida número 0.12.0.30.10.01.101 del Presupuesto de la Dirección de Salud de San Blas.

SEPTIMA: EL ESTADO se obliga a devolver el bien dado en arriendo a EL ARRENDADOR al término del presente contrato, en las mismas condiciones que lo recibió, salvo el deterioro natural.

OCTAVA: Las causales de resolución administrativa del presente contrato son las siguientes:

- a) La muerte de EL ARRENDADOR, en los casos en que éste debe producir la extinción del contrato, conforme al Código Civil.
- b) La formación de concurso de acreedores a EL ARRENDADOR.
- c) El incumplimiento del contrato por parte de EL ARRENDADOR.

ch) La conveniencia de EL ESTADO, de darlo por terminado, en cuyo caso dará aviso a EL ARRENDADOR con un (1) mes de anticipación.

Cualquiera que sea la causa de resolución de este contrato no dará derecho a EL ARRENDADOR a exigir indemnización alguna a EL ESTADO.

NOVENA: EL ARRENDADOR adquiere y anula timbres por valor de B/.2.10, más un timbre de Paz y Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 967 del Código Fiscal y la Ley N°.6 de 16 de junio de 1987.

DECIMA: Este contrato requiere

para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

POR EL ESTADO,
DR. FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS,

Ministro de Salud

EL ARRENDADOR,
FULVIA VDA. DE SOO
Cédula N°.10-15-614

REFRENDADO:
ING. FRANCISCO RODRIGUEZ
Contralor General de la República

AVISOS Y EDICTOS

REMATES:

AVISO DE REMATE

La suscrita Alguacil Ejecutor del Juzgado Primero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por BANCO EXTERIOR, S.A. contra COMPRAS EL DORADO, S.A. y CLARIC S.A. se ha señalado el día primero (1) de agosto de mil novecientos ochenta y ocho (1988) para llevar a cabo dentro de las horas hábiles de ese día la venta en pública subasta de los siguientes bienes:

FINCA N°. 262 inscrita al tomo 37, folio 208 de la propiedad horizontal de la provincia de Panamá. Que consiste en un apartamento de hormigón armado, paredes de bloques de arcilla, ubicado en la quinta planta alta del Edificio Costa Azul, situado en la Urbanización El Cangrejo, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá.

LINDEROS: Norte, pared medianera con apartamento 18; Sur, con área no construida; Este, con área no construida; Oeste, con pared medianera de la escalera, vestíbulo y área no construida, arriba con piso de azotea y abajo con el techo del apartamento 13.

MEDIDAS: Tiene un ancho de 7 metros con 50 centímetros, un fondo de 10 metros con 50 centímetros y un alto de 2 metros con 80 centímetros.

SUPERFICIE: 79 metros cuadrados con 80 decímetros cuadrados.

GRAVAMENES: Reglamento de copropiedad. Dada en primera hipoteca y anticresis esta finca a favor del BANCO EXTERIOR por la suma de B/.330,000.00.

VALOR: B/.16,000.00.

FINCA: N°. 256 inscrita al tomo 35, folio 180 de propiedad horizontal de la provincia de Panamá. Que consiste en un apartamento N°.9, ubicado en la tercera planta alta del Edificio Costa Azul, situado en la Urbanización El Cangrejo, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y provincia de Panamá.

LINDEROS: Norte, colinda con pared medianera del apartamento 10; Sur, área no construida; Este, con área no construida; Oeste, con pared medianera de las escaleras, vestíbulo y área no construida; arriba con el apartamento es decir con el techo del apartamento 13 y abajo con el techo del apartamento N°.5

MEDIDAS: Tiene 7 metros de ancho con 60 centímetros y un fondo de 10 metros con 50 centímetros; un alto de 2 metros con 80 centímetros.

SUPERFICIE: 79 metros cuadrados con 80 decímetros cuadrados.

GRAVAMENES: Que sobre esta finca pesa la hipoteca descrita anteriormente. Que sobre la finca 256, pesa como pendiente la inscripción del asiento 112 del tomo 161 del diario, que copiado dice así: A las 11:00 a.m. es presentado por Antonio Valdés el Oficio 4157 del 13 de octubre de 1983, del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por la cual pesa Embargo propuesto por Víctor Alva-

rado Vargas contra Colmenares y Claric, S.A. sobre la Finca 256 inscrita al folio 180, tomo 35 de propiedad horizontal.

Que sobre las Fincas N°.262 y 256 antes certificadas pesan como pendientes de inscripción los siguientes asientos que copiados dicen: Asiento 1431 del tomo 131: A las 053 a.m. es presentado por Clara de Colmenares el Oficio 1820 del 24 de abril de 1985 del Juzgado Quinto del Circuito de Panamá, por la cual se decreta Embargo propuesto por EQUIPOS COMERCIALES ALFA, S.A. contra CLARIC, S.A. sobre la finca 256 inscrita al folio 180 del tomo 35 en Panamá, Asiento 1125 del tomo 173: A las 3:24 p.m. es presentado por Eloy Grimaldo Oficio de 19 de abril de 1985 del Juzgado Quinto del Circuito de Panamá, por la cual se adiciona asiento 1431 del tomo 171 en relación a Embargo decretado sobre finca 262 de propiedad de Equipos Comerciales Alfa, S.A.

Servirá de base para el remate la suma de B/.478.796.51 y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el tribunal el 10% de la base del remate mediante Certificado de Garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del juzgado Primero del Primer Circuito judicial de Panamá, Ramo Civil.

Se admitirán posturas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las

cuatro (4:00) de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco (5:00) de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará al día siguiente hábil sin necesidad de nuevos avisos y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de este despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación hoy seis (6) de junio de mil novecientos ochenta y ocho (1988). Licda. Yolanda de Pereira, Alguacil Ejecutor

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 15 de junio de 1988
Secretaria

(L-008048)
Única Publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO N° 94

El suscrito Juez Primero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio al público

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del de Cujus MANUEL OROZCO SUAREZ, propuesto en este Tribunal por los señores CIRILO OROZCO TUÑON, FLORENCIA OROZCO TUÑON, VALDERRAMA y ELICEO OROZCO TUÑON, mediante apoderado judicial se ha dictado un auto que en su parte resolutoria es del tenor siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá, diez (10) de junio de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

VISTOS.....

En mérito de lo expuesto el suscrito juez Primero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA PRIMERO: Que se encuentra abierto el juicio de Sucesión Intestada del señor MANUEL OROZCO SUAREZ, desde el día 24 de septiembre de 1980, fecha en que ocurrió su defunción. SE-

GUNDO: Que son herederos sin perjuicio de terceros los señores CIRILO OROZCO TUÑON, FLORENCIA TUÑON DE VALDERRAMA y ELICEO OROZCO TUÑON, en calidad de parentesco en línea recta descendente, ya que son hijos del causante. TERCERO: SE ORDENA que comparezcan a estar en derecho en el proceso todas las personas que tengan algún interés en él, incluyendo al representante del Fisco, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación en un periódico de circulación nacional.

Cópiese y notifíquese....(Fdo) El Juez. Licdo. Afranio Lucio Crespo Araúz....(Fdo) Licdo. Fernando Campos M. Secretario.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible del Tribunal por el término de diez (10) días y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación legal hoy dieciséis (16) de junio de 1988.

EL JUEZ,
Licdo. Afranio Lucio Crespo Araúz.

Licdo. Fernando Campos M.
Secretario.

Panamá, 20 de junio de 1988.

Secretaria

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada VIDEOWORLD S. A., inscrita en el Registro Público a Tomo 1,123, Folio 562, Asiento 123,190"B", Sección de Personas (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 9 de mayo de 1988; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública 5,566 de 12 de mayo de 1988, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público según Ficha 116313, Rollo 23753, Imagen 0122, Sección de Micropelícula (Mercantil), el 20 de Mayo de 1988.

Panamá, 24 de Mayo de 1988

L-478146
única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N°. 4,525 de 11 de abril de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 5 de mayo de 1988, a la Ficha 174645, Rollo 23659, Imagen 0026, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "FINPAR OVERSEAS INC."

L-482324
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N°. 4,527 de 11 de abril de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 5 de mayo de 1988, a la Ficha 126772, Rollo 23659, Imagen 0155, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "HARD LTD. INC."

L-482324
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N°. 4,524 de 11 de abril de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 5 de mayo de 1988, a la Ficha 113949, Rollo 23659, Imagen 0010, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "LTT TRADING COMPANY INC."

L-482324
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se les notifica al público en general que mediante Escritura Pública N°. 6,552 del 31 de mayo de 1988 extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "NOZAR, S.A.", según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula a la Ficha: 078154 Rollo: 23853 Imagen: 0127 del 6 de junio de 1988.

(L-007965)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada TARAVOS INC., inscrita en el Registro Público a Ficha 005546, Rollo 224 e Imagen 0506, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 2 de febrero de 1988; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública 4,277 de 5 de abril de 1988, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público según Ficha 005546, Rollo 23529, Imagen 0042, Sección de Micropelícula (Mercantil), el 13 de abril de 1988.

Panamá, 19 de abril de 1988

L-478152
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada BEAUSEJOUR INC., inscrita en el Registro Público a Ficha 092153, Rollo 8951 e Imagen 0077, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según documento de disolución expedido el 20 de agosto de 1987, protocolizado mediante Escritura Pública N° 4,257 de 4 de abril de 1988, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público a Ficha 092153, Rollo 23639, Imagen 0107, Sección de Micropelícula (Mercantil), el 3 de mayo de 1988.

Panamá, 5 de mayo de 1988

L-478146
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 4,580 de 13 de abril de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 3 de mayo de 1988, a la Ficha 010244, Rollo 23640, Imagen 0140, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "MEYDAL INC."

(L-485999)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No.5,740 de 18 de mayo de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 13 de junio de 1988, a la Ficha 172937, Rollo 23892, Imagen 0121, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "CADES BUSINESS S.A."

L-484990
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No.5,623 de 16 de mayo de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 10 de junio de 1988, a la Ficha 103919, Rollo 23889, Imagen 0075, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "MEDITERRANEAN ENTERPRISE FOR DEVELOPMENT AND PROJECTS M.E.D.P. CO. INC."

L-484990
(Única Publicación)

NOTICE OF DISSOLUTION

By this means it is publicly notified that through Public Deed number 6,773 of the 6th of June, 1988 issued by the Third Public Notary of the Circuit of Panama, the corporation "GULF EXPRESS, S.A.", has been dissolved according to registration in the Microfilm Section of the Public Registry at Microjacket: 052003, Roll: 23902, Framé: 0196 since the 14th of June, 1988.

(L-007965)
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública N° 6385, de 7 de junio de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 10 de junio de 1988, en la Ficha 043343, Rollo 23888, Imagen 0152, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "PARACELSUS INVESTMENT CORPORATION."

(L-008173)
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública N° 6189, de 1° de junio de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 10 de junio de 1988, en la Ficha 156531, Rollo 23885, Imagen 0121, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "LOTUS MARITIME S.A."

(L-008173)
Única publicación

NOTICE OF DISSOLUTION

By this means it is publicly notified that through Public Deed number 6,774 of the 6th of June, 1988 issued by the Third Public Notary of the Circuit of Panama, the corporation "POTAIN EXPORT-IMPORT S.A.", has been dissolved according to registration in the Microfilm Section of the Public Registry at Microjacket: 038656, Roll: 23902, Frame: 0190 since the 14th of June, 1988.

(L-007965)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 4,920 de 22 de abril de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 28 de abril de 1988, a la Ficha 075401, Rollo 23635, Imagen 0099, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "BELINA COMPAGNIE IMMOBILIERE S.A."

(L-485999)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada MARBEL OVERSEAS S. A., inscrita en el Registro Público a Ficha 074764, Rollo 6482 e Imagen 0070, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 13 de enero de 1988; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública 4,441 de 7 de abril de 1988, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el

Registro Público según Ficha 074764, Rollo 23549, Imagen 0124, Sección de Micropelícula (Mercantil), el 15 de abril de 1988.

Panamá, 19 de abril de 1988

L-478152
única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº. 4,579 de 13 de abril de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 3 de mayo de 1988, a la Ficha 011168, Rollo 23640, imagen 0148, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "VENAULVINO S.A."

(L-485999)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada LYNCH S. A., inscrita en el Registro Público a Ficha 092152, Rollo 8951 e Imagen 0067, Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta según documento de disolución expedido el 20 de agosto de 1987, protocolizado mediante Escritura Pública Nº. 4,256 de 4 de abril de 1988, otorgada en la Notaría 5ta. del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público a Ficha 092152, Rollo 23520, Imagen 0126, Sección de Micropelícula (Mercantil), el 13 de abril de 1988.

Panamá, 19 de abril de 1988

L-478152
única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº. 6601 de 27 de mayo de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 6 de junio de 1988, a la Ficha 110334, Rollo 23855, Imagen 0084, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "BALMAR INTERNATIONAL INC."

(L-484289)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se les notifica al Público en general que mediante Escritura Nº. 4,667 del 9 de mayo de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "DISTRIBUIDORA MEDIMEX S.A." según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a la Ficha 199325, Rollo 23726, Imagen 0009, del 17 de mayo de 1988.

L-478394
(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 6190, de 1º de junio de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 10 de junio de 1988, en la Ficha 191268, Rollo 23885, Imagen 0112, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "BRILLO NAVIERA S.A."

(L-008173
única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 6186, de 1º de junio de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 10 de junio de 1988, en la Ficha 156532, Rollo 23885, Imagen 0081, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "LILY MARITIME S.A."

(L-008173
única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se les notifica al Público en general que mediante Escritura Nº. 7,432 del 28 de abril de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "CAIRNGORM CORPORATION" según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a la Ficha 115482, Rollo 21369, Imagen 0075, del 8 de mayo de 1987.

L-476877
(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 6188, de 1º de junio de 1988, de

la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 10 de junio de 1988, en la Ficha 156530, Rollo 23885, Imagen 0099, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "LARK MARITIME S.A."

(L-008173
única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se les notifica al Público en general que mediante Escritura Nº. 2,046 del 22 de febrero de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "ALDER ENTERPRISES CORPORATION" según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a la Ficha 103768, Rollo 23796, Imagen 0011, del 4 de marzo de 1988.

L-478394
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se les notifica al Público en general que mediante Escritura Nº. 2,047 del 22 de febrero de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "KINGHORN, S.A." según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a la Ficha 092951, Rollo 23341, Imagen 0186, del 4 de marzo de 1988.

L-485908
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº. 5423 de 6 de mayo de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 2 de junio de 1988, a la Ficha 180237, Rollo 23827, Imagen 0131, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "SELECTIVE MARKETING CONSULTANTS, S.A."

(L-484289)
Única Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 6187, de 1º de junio de 1988, de

la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 10 de junio de 1988, en la Ficha 162333, Rollo 23885, Imagen 0090, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "LINDEN MARITIME S.A."

(L-008173
única publicación)

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 5,682 de 17 de mayo de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 10 de junio de 1988, a la Ficha 171475, Rollo 23889, Imagen 0060, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "KEY FINANCE CORP."

L-484990
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 5,739 de 18 de mayo de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 13 de junio de 1988, a la Ficha 172684, Rollo 23892, Imagen 0105, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "PITWAY FINANCE S.A."

L-484990
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 5424 de 6 de mayo de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 2 de junio de 1988, a la Ficha 153850, Rollo 23827, Imagen 0139, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "LAWLERS HOLDING INC."

(L-484289)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 5425 de 6 de mayo de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Pana-

má, registrada el 2 de junio de 1988, a la Ficha 180239, Rollo 23827, Imagen 0123, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "S and S CONSULTANTS, S.A."
(L-484289)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 6114 de 30 de mayo de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 6 de junio de 1988, a la Ficha 126455, Rollo 23852, Imagen 0207, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "JELLYN SHIPPING, S.A."

(L-484289)
Única Publicación

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL DEL MIDA-COLON

EDICTO N° 3-61-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público. HACE SABER:

Que el señor (a) Yelicia Dimov de Pearson, vecino (a) del Corregimiento de Nuevo San Juan, Distrito de Colón, portador (a) de la cédula de identidad personal N° 8-106-809, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-06-88, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 3 hectáreas con 2176.16 metros cuadrados, ubicado en Madroñal, Corregimiento de Nuevo San Juan, Distrito de Colón de esta Provincia, cuyos linderos son:
NORTE: Ernesto Manuel Ponce, Terreno Nacional, Virginia Almanza, Martina Martínez, Generoso Vasquez.
SUR: Cristina Hernández de Dimov.

ESTE: Carretera Transistmica.
OESTE: Río Limón.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Nuevo San Juan y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los ór-

EDITORIA RENOVACION, S. A.

ganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Buena Vista, 27 de mayo de 1988.

Sr. Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria
Sr. JOSE CORDERO SOSA
Secretaria Ad-Hoc.
MARY LUZ DE VALENCIA.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL DEL MIDA-COLON
EDICTO N° 3-56-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor SATURNINO CASTRO URRIOA, vecino del corregimiento de Nuevo San Juan, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal N° 8-99-944, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 3-361-78, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 4854.76 M², ubicada en Bda. Juan D. Arosemena, corregimiento de Nuevo San Juan, Distrito de Colón, de esta provincia, cuyo linderos son:

NORTE: Servidumbre.
SUR: Máximo Gómez, Servidumbre, Segundo González.
ESTE: Camino, Servidumbre, Segundo González.

OESTE: Luis Castro, Felix Benítez, Máximo Gómez, Quebrada sin Nombre.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, y en la corregiduría de Nuevo San Juan y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 16 de mayo de 1988.

Sr. JOSE CORDERO SOSA
Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria

MARY LUZ DE VALENCIA
Secretaria Ad Hoc